



Juzgado Promiscuo del Circuito  
Segovia – Antioquia

## EDICTO EMPLAZATORIO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA,  
ANTIOQUIA,**

### EMPLAZA:

Al señor **LUIS EMILIO PALMA AGUILAR**, para que comparezca personalmente o por intermedio de apoderado judicial, dentro del proceso Verbal Pertenencia – Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio- instaurada por el señor **BELARMINO GOEZ MUÑOZ, ESEDIEL GOEZ MUÑOZ, Y MORELIA DE JESUS MUÑOZ DE GOEZ**, en contra de **LUIS EMILIO PALMA AGUILAR** y las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, radicado No. **057363189001-2021-00027-00**, cuya usucapión se pretende adquirir del siguiente bien inmueble:

Predio del lote de mayor extensión ubicado en el Corregimiento de Fraguas, Barrio La Esperanza, denominado La Aurora 2, zona rural del Municipio de Segovia, Antioquia, con una extensión de tres (3) hectáreas y 7.577 M<sup>2</sup>, con las siguientes mejoras con casa en cancel, con servicios de agua y energía, con baños en material, con piso de cemento, con sala, dos alcobas, cocina, toda la finca con pastos naturales, una pecera, toda la finca encerrada con alambre de púas y estacones de punta, con agua propia, mantenimiento de los potreros, constantemente se fumigan, y que tiene los siguientes linderos: Por el frente, con la vía a Zaragoza, con la señora Ana Cecilia Calle, y María Madrid; por un costado con barrio Bolívar, carretera, Pablo Emilio Mesa, camino monte adentro; por el costado con la señora Berta Vélez y Manuel Vélez Vega, costado arriba con el barrio La Esperanza, hasta llegar al punto de partida, vía que para Zaragoza.

Dicho lote de terreno hace parte del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 027-22038 de la oficina de Registro de II. PP. de Segovia (Ant.),

Para efectos del numeral 6º del artículo 108 del Código General del proceso, el presente edicto se entiende surtido quince (15) días después de que se publique la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término de un (1) mes para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de lo ordenado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 ídem, so pena de designársele Curador ad litem, con quien se continuará con el trámite del proceso.



Juzgado Promiscuo del Circuito  
Segovia – Antioquia

El presente edicto se fija en el portal web de este Juzgado. Ver enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-segovia>; e igualmente se fija en la secretaría del Juzgado.

Segovia, 31 de agosto de 2021.

---

**BRAYA LORENA CARDEÑO GARCÍA**  
Secretaria